Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 022/19 de fecha 21 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 022-016/19

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 899/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de mayo de 2019, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 170/19, de fecha 13 de mayo de 2019, de la Oficina de Coordinación – DOP, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del supuesto deexcepcionalidad del llamado y la adjudicación de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 14 de octubre de 2016, identificada como Expediente NOT-7124-2016-000004, la Sección de Planificación de Suministros de Salud, del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC";

Que, por Memorando DOC/DTC/N° 510/17, de fecha 06 de abril de 2017, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2017, llamado para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica, con ID Nº 327691;

Que, por Resolución C.A. Nº 052-023/17, de fecha 28 de julio 2017, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional -SBE N° 43/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC"; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Decreto Modificatorio N° 5174/05 y el Decreto N° 1107/14, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Versión Impresa
2019-05-22 15:39:49.781213-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 022-016/19

Que, Por Nota G.A.L.D.O.P. N° 711/17, de fecha 03 de agosto de 2017, la Dirección Operativa de Contrataciones comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 43/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC";

Que, por Resolución C.A. Nº 078-005/17, de fecha 02 de noviembre de 2017, entre otra cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 43/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC", y en el mismo se ha adjudicado el Ítem Nº 68- Código: 6937 a la firma MLT PHARMA S.R.L., formalizándose dicha adjudicación a través del Contrato Nº 346/17, de fecha 01 de diciembre de 2017;

Que, por Resolución C.A. N° 008-003/19, de fecha 19 de febrero de 2019, el Consejo de Administración resolvió la Rescisión Parcial Unilateral del Contrato N° 346/17, suscrito en fecha 09 de abril de 2018, por causas imputables a la firma MLT PHARMA S.R.L.;

Que, por Nota Interna de fecha 26 de febrero de 2019, identificado como Expedientre NOT-7044 -2019-000005, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la excepcionalidad de la Contratación para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC", específicamente en lo que refiere al Ítem Nº 68- ALAMBRE GUÍA, Código: 6937, debido a que a la fecha el mismo se encuentra con stock "cero", según reporte del SIH y considerando su alta demanda;

Que, se infiere del pedido de contratación para los insumos requeridos que son esenciales para los servicios prestados por el Instituto de Previsión Social vinculado a la función propia del ente estipulada en su Carta Orgánica, y los mismos han sido incluidos con anterioridad en convocatorias a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular prescrito en el Art. 16° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al principio

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
docsupla
2019-05-22 15:39:49.781213-04

de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" norma a la que se remite;

Que, analizando la situación fáctica y el pedido de contratación, primeramente se debe advertir que se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que la falta de los insumos que se pretenden adquirir no afecte la normal prestación de los servicios acordados por Ley a los asegurados, conforme a los antecedentes ya mencionados, precautelando los intereses colectivos que amparan a los asegurados, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que in fine establece: *"...Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes..."*;

Que, la adjudicación inicial a la firma MLT PHARMA S.R.L., fue plasmada en el Contrato N° 346/17, de fecha 09 de abril de 2018, empero por causas imputables al proveedor se ha dispuesto la rescisión contractual persistiendo la necesidad del Ítem N° 68- ALAMBRE GUÍA;

Que siguiendo con el análisis, verificado los antecedentes y las ofertas presentadas, se verifica que existe competencia para el Ítem N° 68 - Alambre Guía, y se verifica que una de ellas es susceptible de adjudicación pues se encuentra dentro del rango del 10% en comparación con la oferta adjudicada, requisito exigido por la normativa para el procedimiento de excepción;

Que, en ese orden, la administración del Instituto de Previsión Social debiera abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados de manera oportuna, lo que implica la adquisición de los insumos médicos necesarios para proveer de los tratamientos pertinentes a los asegurados y beneficiarios del servicio de salud;

Que, siguiendo el análisis, surge necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmadas en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, y sus modificaciones ulteriores a los que se remite, cual es brindar la cobertura médico asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como al derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de la Carta Magna;

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-05-22 15:39:49.781213-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 022-016/19

Que, por Memorando DOP/DTC N° 625/19, de fecha 22 de abril de 2019, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2019, del llamado para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC", bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 364734;

Que, por Memorando CA/Nº 5000004733/19, de fecha 17 de abril de 2019, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 358 "Útiles y Materiales Médico - Quirúrgicos y de Laboratorio", del Programa 2 "Servicio Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de G. 747.000.000.- (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1852/19, de fecha 17 de abril de 2019;

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. e) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publica" y su Decreto N° 21909/03;

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 011/19, de fecha 03 de mayo de 2019, la Dirección Operativa de Contrataciones, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. e) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de Contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita tener por acreditada la excepcionalidad del llamado, aprobar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 02/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC" y adjudicar la misma a la firma JACK FACK S.R.L., a fin de proseguir los trámites correspondientes;

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Despacho
2019-05-22 15:39:49.781213-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 022-016/19

Que, por Memorando de fecha 06 de mayo de 2019, la Comisión Especial de Estudio de Ofertas, en su Informe Final de Evaluación recomendó cuanto sigue: *"verificadas las documentaciones y evaluadas las ofertas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y Adendas, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP/N° 956/16, y N° 1173/16, que se encuentra vigente desde el 11 de abril de 2016, y se concluyó que los precios se ajustan a lo solicitado, con la sugerencia de adjudicar a la firma JAC FACK S.R.L., la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC", el Ítem N° 68, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. e) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC", conforme a la normativa vigente.------

3°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 69/15 Y OTROS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HC", conforme al siguiente detalle:

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. ANA MARIA CASTRO
Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-05-22 15:39:49.781213-04

- **JACK FACK S.R.L.**

Nº de Ítem	Código	Nº de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cant. Mínima	Cant. Maxima	Costo Unitario C/IVA	Monto Total cant. Máx. c/IVA
68	6937	42221513 -001	**ALAMBRE GUÍA:** ALAMBRE HIDROFILICA 0.014" PUNTA J TIPO INTERMEDIO DE 170 A 200 CM. DE LONGITUD	Unidad	Unidad	BOSTON SCIENTIFIC	USA/Irlanda/ México/ Holanda/ Francia/ Alemania/ Puerto Rico	750	1500	498.000	747.000.000
										G.	747.000.000

Monto Total Adjudicado CVE Nº 02/19: G. 747.000.000.- (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones) IVA Incluido.-

4°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a la no adjudicada, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

5°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

6°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

7°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

8°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/lm.-

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-05-22 15:39:49.781213-04